

MERCOSUR/ SGT N° 3/ACTA N° 02/05

XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sede de la Secretaría del MERCOSUR, entre los días 15 al 17 de agosto de 2005, la XXII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La lista de participantes consta en el **Anexo I**.

Los temas tratados en la Agenda constan en el **Anexo II**.

El resumen del Acta de esta reunión consta en el **Anexo III**.

Los Proyectos de Resolución que se elevan a la consideración del GMC figuran en el cuadro siguiente y se adjuntan en el **Anexo IV-A**.

N° de P. Res.	Asunto
01/05	RTM de la Indicación del Contenido Neto de Helados Premedidos
02/05	RTM para Determinación de Peso Neto en Pescados, Moluscos y Crustáceos Glaseados (Derogación de la Res. GMC No. 08/02)

Los Proyectos de Resolución que se remiten a Consulta Interna figuran en el cuadro siguiente y se adjuntan en el **Anexo IV-B**.

N° de P. Res.	Asunto
05/05	RTM para Certificado de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición.

Los Proyectos de Resolución que están a consideración de la **Coordinación Nacional** constan en el siguiente Cuadro.

Nº de P. Res.	Asunto	Observaciones
01/04	RTM sobre Definiciones relativas a Bebidas Alcohólicas (con excepción de fermentadas)	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Uruguay. No hubo Consulta Interna en Brasil.
02/04	RTM de Bombas Medidoras para Combustibles Líquidos	Retornó de la Consulta Interna. Con observaciones de Brasil.
03/05	Lista de especies botánicas y criterios de actualización. (Derogación de la Res. GMC No 85/93)	Con observaciones de Argentina y en consulta Pública en Brasil.
04/05	RTM sobre Aditivos Aromatizantes/Saborizantes (Derogación de la Res. GMC No. 46/93)	Con observaciones de Argentina y en consulta Pública en Brasil.

Los Proyectos de Resolución que están siendo tratados en las **Comisiones** constan en el siguiente Cuadro:

Nº do P. Res.	Asunto	Observaciones
35/97	RTM para la Fijación de Identidad y Calidad de papa	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil.
60/97	RTM para Arroz Elaborado (Actualización de RTM complementaria de la Res. GMC N° 05/97).	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Uruguay y posteriormente Brasil presentó observaciones para el artículo 3° del proyecto de RTM
63/97	RTM sobre Identidad y Calidad del Ajo	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Argentina y de Uruguay
76/97	RTM sobre Dispositivos de Señalización Acústica	Brasil deberá presentar versión final incorporando las modificaciones sugeridas. Ver punto 8 del Acta 03/02 de CIA.
12/98	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 6: Cereales y Productos a Base de Cereales.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil y de Argentina.

11/98	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 3: Helados Comestibles.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil
13/98	RTM sobre Atribución de Aditivos e sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 13: Salsas y Condimentos.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil. Argentina presentó Nota AOTC N° 33/05 en la cual solicita información sobre la inclusión del Aditivo INS 381, Citrato de hierro amoniacal a la sal, propuesta por Brasil.
14/98	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 16.2: Bebidas no alcohólicas, Subcategoría 16.2.2: Bebidas no Alcohólicas Gasificadas y no Gasificadas.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones preliminares. Brasil presentó las observaciones finales, conforme Acta 03/04, de los Coordinadores Nacionales.
18/98	RTM sobre Límites Máximos de Emisiones de Gases Contaminantes y Ruidos en Vehículos Automotores.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Argentina.
01/99	RTM sobre Extintor de Incendio en Vehículos Automotores.	Disenso por entrada en vigor, con observaciones de Uruguay
17/99	RTM sobre Determinación de Opacidad del Gas de Escape Emitido por Motores Diesel en Aceleración Libre.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil.
03/00	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para algunas Subcategorías de Alimentos. 1: Leche y Productos Lácteos.	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil.
05/00	RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para las Subcategorías de Alimentos 16.1.1 - Bebidas Alcohólicas (con excepción de las fermentadas).	Retornó de la LV Reunión Ordinaria do GMC, para análisis de las modificaciones presentadas por Uruguay.
13/01	RTM sobre Espejos Retrovisores	El GMC solicitó compatibilizar la traducción del texto en portugués y español.
15/01	RTM sobre Vidrios de Seguridad	Retornó de la Consulta Interna con observaciones de Brasil

17/01	RTM sobre Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión	Se incluyó el tema en el Programa de Trabajo del año 2005
-------	---	---

La SM entregó a la PPTU “Estado de Situación y Seguimiento de los Proyectos de Resolución del SGT N° 3”(**Reservado**), que consta en el **Anexo V**.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA E INSTRUCTIVO A LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES

La Agenda aprobada figura como **Anexo II**.

Con respecto al instructivo preparado por la presidencia no hubo observaciones el mismo figura como **Anexo VI**. Se señaló la necesidad de preparar el instructivo por parte de la PPT y someterlo a aprobación por correo electrónico en ocasión de las reuniones desconcentradas. En el anexo genérico de los instructivos para reuniones desconcentradas se incorporará un párrafo relativo al apoyo que prestará la PPT al funcionamiento de la reunión.

2. PROYECTOS QUE RETORNAN DE CONSULTA INTERNA

No sufrieron observaciones los Proyectos de Resolución N° 01/05 y N° 02/05, los que se acordó elevar a la consideración del GMC.

Los Proyectos de Resolución N° 03/05 y 04/05 recibieron observaciones de la Delegación argentina que se incluyen como **Anexo VII**. La Delegación de Brasil informó que ambos proyectos permanecen en consulta pública.

3. ASUNTOS PENDIENTES DE LA XXI REUNIÓN ORDINARIA

3.1 Revisión de Resoluciones GMC N° 18/92, 58/92, 60/93 y 18/01

La Delegación de Brasil informa que solo podría eliminar contenidos netos obligatorios en el caso de aceites de oliva (Res GMC N° 18/92).

Las demás Delegaciones mantuvieron su posición de eliminar contenidos netos obligatorios para productos de la canasta básica introduciendo mecanismos de información adecuada del consumidor.

3.2 Respuesta a los puntos 4, 14.4 y 14.5 del acta N° 03/2004

Con respecto a las Consultas Públicas de Brasil relativas a Patrones de Identidad y Calidad de Manzana y Pera (punto 4 del Acta N° 03/04) la Delegación brasileña

informa que las mismas finalizaron sin la publicación de reglamento técnico al respecto.

Con respecto a la consulta pública sobre el RTM relativo a bebidas alcohólicas (14.4) no fermentadas la Delegación brasileña señala problemas que le impiden someter el RTM a consulta pública.

Las demás Delegaciones solicitaron a la Delegación de Brasil que precise la naturaleza de los problemas señalados.

Con respecto al punto 14.5 la Delegación de Uruguay informa que los alcoholes polihidroxicos, como el eritritol, en la legislación uruguaya se consideran ingredientes complementarios y no aditivos. Por lo tanto su ausencia de la lista general de aditivos no inhibe su utilización. En relación con la goma gellan informó que se padeció error al incorporar la Res GMC 144/96, esperando solucionarlo en breve.

La Delegación argentina solicita a la de Uruguay la definición del concepto de "ingrediente complementario" que no se incluye en la reglamentación del MERCOSUR sobre alimentos y queda a la espera de la información sobre la goma gellan.

3.3 Consulta Publica ANVISA N° 80/04 sobre Proyecto de Reglamento Técnico sobre la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de proteínas vitaminas y minerales

La Delegación brasileña informó que se ha enviado nota al punto focal de Argentina, en respuesta a las observaciones realizadas.

Las Delegaciones de Uruguay y Paraguay consideraron que tratándose de una consulta realizada por Argentina en el foro del SGT N° 3 durante la XXI Reunión Ordinaria, la respuesta debe ser volcada en el mismo foro. Consideraron por lo tanto insuficiente la respuesta ofrecida por la Delegación brasileña y mantienen el tema en agenda.

Teniendo en cuenta lo manifestado, la Delegación de Brasil se compromete a solicitar al punto focal brasileño del OTC que envíe la respuesta a Paraguay y Uruguay.

La Delegación de Argentina solicitó mantener el tema en agenda hasta la próxima reunión a efectos de completar la evaluación de la respuesta de Brasil.

4. INSTRUCCIONES DEL CMC Y DEL GMC

Se tomó conocimiento de las instrucciones emanadas de la LVIII Reunión Ordinaria del GMC establecidas en el punto 2.7 del Acta.

Asimismo se tomó conocimiento de la designación del Director Regional de Proyecto (ALA 2004/005-916) al Ing. Rogério de Oliveira Corrêa en el punto 2.6 de la misma acta.

5. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3

5.1 Las Delegaciones intercambiaron comentarios sobre el reiterado incumplimiento de las metas, fijadas por los planes de trabajo, por parte de las comisiones y grupos de trabajo. Se alcanzaron coincidencias en cuanto a que es necesario establecer una metodología a ser seguida por los foros subordinados, que permita una supervisión mas estrecha por parte de los Coordinadores Nacionales, y en la cual el trabajo y el intercambio de documentos en el período inter-reuniones tengan un papel concreto y significativo. La Delegación de Brasil se comprometió a elaborar un documento y circularlo antes de la próxima reunión.

5.2 Con relación al funcionamiento de la Comisión de Alimentos y de la vigencia de la Lista General Armonizada de Aditivos la Delegación argentina manifiesta que las resoluciones del GMC correspondientes deben ser incorporadas a los OJN como forma de dar seguridad jurídica en la producción y comercio de alimentos. Por otra parte ha detectado alteraciones en la incorporación de otras resoluciones del GMC relativas a Aditivos Alimentarios y a Envases, (se adjunta un cuadro descriptivo en **Anexo VIII**) y solicita que se informe sobre la adecuación correspondiente.

Con relación a la aplicación de la Lista General Armonizada de Aditivos MERCOSUR (Res. GMC No. 19/93), la Delegación de Brasil informó que la misma no requiere incorporación a su ordenamiento jurídico, en los términos del Artículo 11 de la Decisión CMC N° 20/02 del Consejo Mercado Común y se comprometió a precisar la información a la SM respecto a su incorporación.

Asimismo se comprometió a analizar los problemas identificados por la Delegación de Argentina antes de la próxima Reunión de los Coordinadores del SGT N° 3 y adoptar las medidas correspondientes para su corrección.

5.3 Se consideraron las diferencias detectadas por la SM respecto al listado de normas que se encuentran en revisión. Se comunicaron a la SM las correcciones pertinentes. (**Anexo IX**)

6. REUNIÓN MERCOSUR/AMN

La Secretaria Ejecutiva de la AMN presentó el informe del estado de situación de la elaboración de las normas de seguridad eléctrica solicitadas por el SGT N° 3 que fue analizada por los Coordinadores Nacionales y consta en el **Anexo X**.

Los representantes de la AMN asimismo solicitaron contar con los planes de trabajo de los foros técnicos que tengan relación con los trabajos de normalización, a

efectos de explorar mecanismos de coordinación de la actividad de normalización con el trabajo de dichos foros.

Se acordó proporcionar a la AMN, a través de la PPTU, los planes de trabajo solicitados adjuntando una nota indicando que en caso de tener interés en un campo en particular el mismo sea canalizado a través del SGT N° 3.

7. PROYECTO ALA N° 2004/005-916

7.1 Aprobación de los documentos a presentar a la UE

Los Coordinadores Nacionales recibieron del Director Regional del Proyecto, las planillas del Plan Operativo Global (POG) y el Plan Operativo Anual (POA), procediendo a la revisión y corrección de las mismas. El documento final consensuado por los Coordinadores, consta en el **Anexo XI**.

7.2 Informe y solicitud al GMC

Los Coordinadores Nacionales después de un año de trabajos en los términos del Convenio de Financiamiento entre la Comunidad Europea y el MERCOSUR (Proyecto de Armonización de Normas Técnicas, Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad –firmado el día 24 de octubre de 2004), concuerdan en que se han visto malogrados los esfuerzos, traducidos tanto en costos materiales como en mano de obra técnica asignadas en pos del buen desenvolvimiento del POG.

En el mes de julio del 2003 fue realizada una reunión entre los Coordinadores del SGT N° 3 y las representantes de la Delegación de la Unión Europea Sra. Julia Peregrin y Sra. Diana Acconcia en la cual se efectuó la revisión conjunta del documento de proyecto realizado por el consultor Sr. Rovira. En dicha ocasión los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3 realizaron propuestas de modificación al mismo en el entendido de que debían contemplarse los objetivos de ambas Partes. Posteriormente, la Delegación de la UE remitió a los Estados Partes el documento obtenido como resultado de la mencionada reunión en donde con sorpresa se detectó que las DTA no contemplaba las propuestas realizadas por el MERCOSUR.

Señalamos que respondiendo a la inquietud de ajustar el documento de las DTA's se concretó una reunión con el encargado de negocios de la Delegación de la UE Sr. Pablo Amor. Éste, en nota, respondió que el contenido de las DTA podría ser revisado a fin de atender las consideraciones efectuadas por los coordinadores del SGT N° 3 del MERCOSUR en el siguiente párrafo de su nota: "... el contenido de este proyecto puede en efecto ser revisado o actualizado según la metodología comunitaria mediante la revisión del plan operativo global o POG que deberá preparar el proyecto como una de sus primeras actividades así como del primer plan operativo anual que también debe ser una de las primeras actividades a realizar por el director del proyecto."

En este sentido, se considera que la no aceptación por parte de la Delegación de la UE de las sugerencias propuestas por el MERCOSUR, no han sido cabalmente comprendidas y afectan los beneficios mutuos emanados de la operativa del mencionado proyecto.

A partir de la firma del Convenio muchas de las contrapartidas acordadas por el MERCOSUR fueron aportadas en los meses subsiguientes: la Unidad de Gestión y su Director, con la infraestructura correspondiente ya están operativos; reuniones de trabajo fueron realizadas, originando erogaciones por los traslados de los técnicos en los Estados Partes del MERCOSUR, en una extensa gama de otras actividades realizadas.

Por nota enviada el día 22 de julio, la representante de la Delegación de la UE se manifestó diciendo que el POG sería aprobado con las observaciones. Ese mismo día, la Presidencia Pro Tempore de Uruguay remitió el documento oficial (POG) a la Delegación de la UE.

Con fecha 15 de agosto de 2005 se recibió una Nota del Jefe de la Delegación, Embajador William Hanna manifestando que se ha llegado a la conclusión de que el POG no puede ser aprobado.

Por lo expuesto, frente a estas contradicciones e incertidumbres sobre la versión del Proyecto, se solicita al GMC que a través de la PPTU se coordine una reunión, a la mayor brevedad posible, con el Jefe de la Delegación de la UE, los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3, los representantes de los Estados Partes del Comité de Cooperación Técnica y el Director del Proyecto, a efectos de definir que el contenido final del mismo atienda los intereses de ambas Partes.

8. INCORPORACION DE RESOLUCIONES GMC

No habiéndose notificado nuevas incorporaciones se mantienen los cuadros, que constan en el Acta N° 01/05.

9. ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE REVISION DE RESOLUCIONES GMC – RESOLUCIONES DE ELABORACION Y REVISION.

Se acordó actualizar el cuadro en la próxima Reunión Ordinaria.

10. APROBACIÓN DE ACTAS DE REUNIONES DE COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

10.1 Comisión de Metrología

El coordinador de Uruguay de la Comisión dio lectura al acta de la reunión realizada entre 19 y 22 de julio pasado, la que se aprobó.

Los Coordinadores Nacionales acordaron instruir a la Comisión en el sentido de incorporar a las actas los documentos de trabajo en proceso de armonización y

asimismo a intensificar el intercambio entre reuniones para acordar textos, dejando solo los puntos conflictivos para la discusión en las reuniones.

10.2 Grupo de Trabajo Gas Natural

El coordinador de Uruguay del Grupo GNC dio lectura al acta de la reunión realizada entre 25 y 28 de julio pasado, la que se aprobó.

Las Delegaciones intercambiaron ideas sobre el funcionamiento de la base de datos propuesta por el Grupo acordando instruir al mismo en el sentido de analizar la dimensión física y las implicancias jurídicas de la centralización de la base de datos, la definición de las responsabilidades y los privilegios de acceso a los datos.

Se acordó asimismo instruir al grupo en el sentido de elaborar una especificación completa del dispositivo de acople para carga y avanzar en el tratamiento del documento de esquema único de control.

Se aprobó la realización de una reunión extraordinaria con fecha tentativa de 3 a 6 de octubre para el tratamiento de los temas indicados.

10.3 Grupo de Trabajo de Bicicletas para adultos

El coordinador de Uruguay del Grupo de Trabajo de Bicicletas para Adultos dio lectura al acta de la reunión realizada entre 25 y 28 de julio pasado la que se aprobó.

Se dejó sentado que el acta aprobada queda ad referendum de la Delegación de Paraguay teniendo en cuenta lo dispuesto por la Decisión CMC N° 4/93 y el Art. 2 de la Resolución GMC N° 26/01.

Se observó al Grupo en el sentido de que el literal B del punto 2.5 no estaría incluido en su plan de trabajo instruyéndolo a prever su inclusión en el plan del año 2006.

Se señaló al Grupo de Trabajo que las fechas de las reuniones son fijadas por la Coordinación Nacional.

Las Delegaciones de Argentina y Brasil ratifican lo expresado en el artículo 26 del Reglamento interno del GMC (Dec. CMC N° 4/91) en el que se establece que la etapa decisoria de las reuniones de los subgrupos está reservada solamente a los representantes de cada Estado Parte, expresando en las actas lo acordado exclusivamente por los sectores oficiales de los mismos.

10.4 Comisión de Evaluación de la Conformidad

Se dio lectura al acta que se aprueba sin observaciones. Se acordó realizar el relevamiento de utilización de la Declaración del Proveedor por parte de los organismos Oficiales en forma previa a la próxima reunión.

Las referidas Actas constan en el **Anexo XII**.

12. OTROS.

12.1 Solicitud de revisión

La Delegación de Brasil solicita la revisión de la Res. GMC N° 09/00 adjuntando los fundamentos técnicos que figuran como **Anexo XIII**.

La Delegación de Argentina manifiesta que aceptaría la revisión solicitada siempre que Brasil ajuste su ordenamiento jurídico nacional para el cumplimiento estricto de la Res. GMC N° 9/00, dejando sin efecto las modificaciones introducidas a través de las Portarías Nos. 02/01 y 172/03.

12.2 Solicitud de revisión

La Delegación de Uruguay solicita la revisión de la Res GMC N° 93/94 con los fundamentos que figuran como **Anexo XIV**.

13. PROXIMA REUNION

Se acuerda celebrar la XXIII reunión ordinaria en Montevideo entre los días 7 y 11 de noviembre. La PPTU circulará en el correr de los próximos 15 días una propuesta de agenda y cronograma de reuniones.

Serán convocadas los Grupos de Trabajo de GNC y de Bicicletas de Uso Adulto, así como las Comisiones de Evaluación de la Conformidad, Alimentos, Metrología y Productos Eléctricos.

La Comisión de Alimentos desarrollará la siguiente agenda:

- Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios.
- Aditivos para Categoría Snacks
- Aditivos para Categoría de Cereales
- PICs de productos "in natura" según la instrucción que consta en el Acta N° 01/05 (punto 6.).

14.- AGRADECIMIENTOS

Los Coordinadores Nacionales agradecen el apoyo brindado por las funcionarias de la Secretaría del MERCOSUR, Sras. Rosario Surraco y Marcy Hottum, que con su eficiente labor permitieron desarrollar normalmente esta Reunión.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV-A	PRES que se elevan al GMC
Anexo IV-B	PRES a Consulta Interna
Anexo V	RESERVADO - Estado de Situación y Seguimiento de los Proyectos de Resolución, entregado por la SM
Anexo VI	Instructivo
Anexo VII	PRES 3/05 y 4/05 con Observaciones de Argentina
Anexo VIII	Cuadro descriptivo – Incorporación Res. GMC Aditivos Alimentarios y Envases, presentado por la Delegación de Argentina
Anexo IX	Cuadro comparativo SGT N° 3 – SM, con correcciones
Anexo X	Informe de la AMN
Anexo XI	Proyecto ALA N° 2004/005-916 – POG (documento consensuado)
Anexo XII	Acta de la Comisión de Metrología Acta del Grupo de Trabajo Gas Natural Comprimido Acta del Grupo de Trabajo de Bicicletas de uso adulto Acta de la Comisión de Evaluación de la Conformidad
Anexo XIII	Solicitud de Revisión de la Res. GMC N° 09/00, presentada por Brasil
Anexo XIV	Solicitud de Revisión de la Res GMC N° 96/94, presentada por Uruguay

Por la Delegación de Argentina
María Juana Rivera

Por la Delegación de Brasil
Fernando Goulart

Por la Delegación de Paraguay
Myriam Segovia

Por la Delegación de Uruguay
José Luis Heijo

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO I

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

ANEXO I

XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” ACTA N° 02/05

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DE ARGENTINA

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL	TELEFONOS
María Juana Rivera	Ministerio de Economía y Producción	jriver@minproduccion.gov.ar mersgt3@minproduccion.gov.ar	(005411) 4349.4037/4067
Fernando Carro	Ministerio de Economía y Producción	fcarro@mecon.gov.ar	(005411) 4349.4075
Darío Celaya	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	dcc@mrecic.gov.ar	(005411) 4819.7878
Juan Beretervide	Ministerio de Economía y Producción	jjbc@mrecic.gov.ar	(005411) 4819.7878
María del Carmen Cremona	Ministerio de Salud	mcremona@anmat.gov.ar	(005411) 4340.0800 int.1215
Patricia Bluske	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	bps@mrecic.gov.ar	(005411) 4819.7878
Eduardo Polcan	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos	cpolca@mecon.gov.ar	(005411) 4349.2728

DELEGACIÓN DE BRASIL

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL	TELEFONOS
Fernando Goulart	INMETRO	fagoulart@inmetro.gov.br	(0055 21) 2563.2807
Dyogo Henrique de Oliveira	MDIC	dyogo@desenvolvimento.gov.br	(0055 61) 2109.7849
Adriana Rodrigues da Mata	ANVISA	kelly.chung@anvisa.gov.br	(0055 61) 448.1078
Ivo do Pinho Angelo	MDIC	ivoa@mdic.gov.br	(0055 61) 2109.7471
Ana Maria Pereira	MCT	zabot@mct.gov.br	(0055 61) 3177.866
Jorge Frederico Duarte Webber	MS	Jorge.webber@saude.gov.br	(0055 61) 3315-3437
Cláudia Tercília Zucherato	MAPA	claudiaz@agricultura.gov.br	(0055 61) 3218-28-34
Rogério Oliveira Corrêa	INMETRO	rocorrea@inmetro.gov.br	(0055 21) 2563-2821

DELEGACIÓN DEL PARAGUAY

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL	TELEFONOS
Myriam Torres de Segovia	MIC	msegovia@mic.gov.py	(00595-21) 227.140
Lílian M. de Alonso	MIC	lalonso@mic.gov.py	(00595-21) 210-261
Aída Romero	MIC	aromero@mic.gov.py	(00595-21) 204.638

DELEGACIÓN DE URUGUAY

NOMBRE	INSTITUCIÓN	E-MAIL	TELEFONOS
José Luis Heijo	MIEM-DNI	jose.heijo@dni.miem.gub.uy	(00598-2) 916.3551
Osiris Páez	LATU	opaez@latu.org.uy	(00598-2) 601.3724
Annamaría Narizano	LATU	anarizan@latu.org.uy	(00598-2) 601.3724.

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO II

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

ANEXO II

XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 – “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” ACTA N° 2/05

Montevideo, 15 al 17 de Agosto de 2005

AGENDA

1. Instructivo a las Comisiones
2. Proyectos de Resolución que retornan de la Consulta Interna
3. Proyectos de Resolución en el ámbito de los Coordinadores Nacionales
4. Asuntos pendientes de la XXI Reunión Ordinaria
 - 4.1 Revisión de Resoluciones GMC N° 18/92, 58/92, 60/93 y 18/01
 - 4.2 Respuesta a los puntos 4, 14.4 y 14.5 del acta N° 03/2004
 - 4.3 Consulta Pública ANVISA N° 80/04 sobre Proyecto de Reglamento Técnico sobre la Ingesta Diaria Recomendada (IDR) de proteínas vitaminas y minerales
5. Actas del CMC y del GMC, instrucciones del GMC
6. Análisis del Funcionamiento del SGT N° 3
7. Reunión MERCOSUR-AMN.
8. Proyecto ALA N° 2004/05-916
9. Incorporación de las Resoluciones GMC
10. Seguimiento de revisiones de Resolución GMC
11. Revisión de las Actas de reuniones previas:
 - Comisión de Metrología
 - Grupo de Trabajo Gas Natural
 - Grupo de Trabajo de Bicicletas para adultos
12. Recepción del Acta de la Comisión de Evaluación de la Conformidad.
13. Otros

13.1 Solicitud de revisión del RTM de etiquetado textil.

14. Agenda para la próxima reunión.

15. Fecha de la próxima reunión.

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO III

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

ANEXO III

XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 – “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” ACTA N° 2/05

Montevideo, 15 al 17 de Agosto de 2005

RESUMEN DEL ACTA

I.- BREVE INDICACIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS

Fueron tratados los temas de la Agenda que consta en el Anexo II.

II.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN AL GMC

Se elevan al GMC los PRES. N° 01/05 “Reglamento Técnico MERCOSUR de la Indicación de Contenido Neto de Helados Premedidos y N° 02/05 “Reglamento Técnico MERCOSUR para Determinación de Peso Neto en Pescados, Moluscos y Crustáceos Glaseados (Derogación de la Resolución GMC N° 08/02)”

III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN A CONSULTA INTERNA

El Proyecto de Resolución que se remite a Consulta Interna figura en el cuadro siguiente y se adjunta en el **Anexo IV**.

N° de P. Res.	Asunto
05/05	RTM para Certificado de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición

IV.- ANALISIS DE LOS PROYECTOS QUE RETORNAN DE CONSULTA INTERNA

Con relación a los Proyectos de Resolución N° 01/05 Rev. 1 y N° 02/05 Rev. 1, acordó elevarlos a la consideración del GMC.

Los Proyectos de Resolución N° 03/05 y 04/05 recibieron observaciones de la Delegación argentina que se incluyen como **Anexo VII**. La Delegación de Brasil informó que ambos proyectos permanecen en consulta pública.

V. INSTRUCCIONES DEL CMC Y DEL GMC

Se tomó conocimiento de las instrucciones emanadas de la LVIII Reunión Ordinaria del GMC establecidas en el punto 2.7 del Acta.

Asimismo se tomó conocimiento de la designación del Director Regional de Proyecto (ALA 2004/005-916) al Ing. Rogério de Oliveira Corrêa en el punto 2.6 de la misma acta.

VI.- REUNIÓN MERCOSUR/AMN

La Secretaria Ejecutiva de la AMN presentó el informe del estado de situación de la elaboración de las normas de seguridad eléctrica solicitadas por el SGT N° 3 que fue analizada por los Coordinadores Nacionales y consta en el **Anexo X**.

Los representantes de la AMN asimismo solicitaron contar con los planes de trabajo de los foros técnicos que tengan relación con los trabajos de normalización, a efectos de explorar mecanismos de coordinación de la actividad de normalización con el trabajo de dichos foros.

Se acordó proporcionar a la AMN los planes de trabajo solicitados adjuntando una nota indicando que en caso de tener interés en un campo en particular el mismo sea canalizado a través del SGT N° 3.

VII. PROYECTO ALA N° 2004/005-916

Aprobación de los documentos a presentar a la UE

Los Coordinadores Nacionales recibieron del Director Regional del Proyecto, las planillas del Plan Operativo Global (POG) y el Plan Operativo Anual (POA), procediendo a la revisión y corrección de las mismas. El documento final consensuado por los Coordinadores, consta en el **Anexo XI**.

Informe y solicitud al GMC

Por lo expuesto, frente a estas contradicciones e incertidumbres sobre la versión del Proyecto, se solicita al GMC que a través de la PPTU se coordine una reunión, a la mayor brevedad posible, con el Jefe de la Delegación de la UE, los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3, los representantes de los Estados Partes del Comité de Cooperación Técnica y el Director del Proyecto, a efectos de definir que el contenido final del mismo atienda los intereses de ambas Partes.

VIII. Solicitud de revisión

La Delegación de Brasil solicita la revisión de la Res. GMC N° 09/00 adjuntando los fundamentos técnicos que figuran como **Anexo XIII**.

La Delegación de Argentina manifiesta que aceptaría la revisión solicitada siempre que Brasil ajuste su ordenamiento jurídico nacional para el cumplimiento estricto de la Res. GMC N° 9/00, dejando sin efecto las modificaciones introducidas a través de las Portarías Nos. 02/01 y 172/03.

Solicitud de revisión

La Delegación de Uruguay solicita la revisión de la Res GMC N° 93/94 con los fundamentos que figuran como **Anexo XIV**.

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD”-ACTA N° 02/05**

ANEXO IV-A

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

MERCOSUR/XXI SGT N° 3/P. RES. N° 01/05

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE LA INDICACIÓN DE CONTENIDO
NETO DE HELADOS PREMEDIADOS**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 19/92, 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar las unidades de medida en que se comercializan los helados en el ámbito del MERCOSUR con el fin de facilitar las transacciones entre los Estados Partes.

Que tal unificación es conveniente a fin de facilitar la decisión de compra por parte de los consumidores en función de los hábitos y costumbres, y también, un mejor control de la cantidad adquirida.

Que se debe evitar que los consumidores sean inducidos a confusión respecto de la cantidad adquirida por la posible dispersión de unidades en que se comercializa este producto.

Que este Reglamento Técnico facilita el comercio intra y extra MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el “Reglamento Técnico MERCOSUR de la Indicación de Contenido neto de Helados Premedidos”.

Art. 2 - Los helados que se comercialicen como premedidos deberán indicar el contenido neto en unidades de masa.

Art. 3 - Adicionalmente, podrán indicar el contenido neto en unidades de volumen, con caracteres de igual o inferior destaque y tamaño que los de la indicación en unidades de masa.

Art. 4 - La presentación de la indicación cuantitativa a que hace referencia el Art. 1 de la presente, deberá cumplir con la normativa vigente en el MERCOSUR.

Art. 5 - Para el control del contenido neto indicado en los envases de helados comercializados como productos premedidos, se aplicarán los criterios de muestreo y tolerancias establecidos por las Resoluciones GMC correspondientes.

Art. 6 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Economía y Producción - (MEP)
Secretaría de Coordinación Técnica.

Brasil: Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO).

Paraguay: Instituto Nacional de Tecnología y Normalización - (INTN).

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería - (MIEM)

Art. 7 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 8 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes de

XXII SGT N° 3 - Montevideo, 17/VIII/05

MERCOSUR/XXI SGT N° 3/P. RES. 02/05

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA DETERMINACIÓN DE PESO NETO EN
PESCADOS, MOLUSCOS Y CRUSTÁCEOS GLASEADOS (DEROGACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN GMC N° 08/02)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario definir claramente el peso neto en pescados, moluscos y crustáceos glaseados a los efectos de facilitar el intercambio comercial entre los Estados Partes signatarios del Tratado de Asunción, eliminar barreras técnicas que sean obstáculos a la libre circulación de los mismos, así como garantizar la defensa del consumidor.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el “Reglamento Técnico MERCOSUR para Determinación de Peso Neto en Pescados, Moluscos y Crustáceos Glaseados (Derogación de la Resolución GMC N° 08/02)”, que consta en Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Economía y Producción - (MEP)
Secretaría de Coordinación Técnica.

Brasil: Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO)

Paraguay: Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería – (MIEM)

Art. 3 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 – Derógase la Resolución GMC N° 08/02.

Art. 5 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del

XXII SGT N° 3 – Montevideo, 17/VIII/05

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA DETERMINACIÓN DE PESO NETO EN PESCADOS, MOLUSCOS Y CRUSTÁCEOS GLASEADOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 08/02)

1. OBJETIVO

Este Reglamento Técnico MERCOSUR establece la metodología para determinación de peso neto en pescados, moluscos y crustáceos glaseados.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este Reglamento Técnico MERCOSUR se aplica al control metrológico de pescados, moluscos y crustáceos glaseados premedidos.

3. DEFINICIÓN

- Serán considerados pescados, moluscos y crustáceos los organismos acuáticos marinos o de agua dulce, capturados o cultivados.
- Será considerado glaseado el producto congelado con cobertura de hielo.

SIGLAS USADAS EN LAS FORMULAS

P_B	Peso Bruto
P_{Pg}	Peso del Producto Glaseado
P_E	Peso del Embalaje
P_{PD}	Peso del Producto Desglaseado
P_h	Peso del Hielo
P_{EF}	Peso Efectivo Bruto
P_{PgM}	Peso Medio Absoluto del Producto Glaseado
P_{PDM}	Peso Medio Absoluto del Producto Desglaseado
P_{HRM}	Cantidad Relativa de Hielo en la Muestra

MATERIAL BÁSICO

Balanza, con división mínima 0,1g.

Termómetro con precisión de 0,1°C, cubriendo el rango – 30°C a 50°C.

Recipiente paralelepípedo con un volumen mínimo de 10 litros de agua.

Cernidor con malla de 1,4 mm en acero inoxidable.

Freezer.

Cronómetro.

PROCEDIMIENTO

Identificar el producto.

Identificar individualmente (numerar, posicionar u otro método) los embalajes, verificando si todos están en perfectas condiciones para el examen.

Separar aleatoriamente un grupo de (6) seis unidades de la muestra tomada, sin que pierda la cadena de frío hasta el momento de la inmersión del producto.

Determinar Peso Bruto (P_B)

Pesar el producto ya identificado.

Determinar Peso del Embalaje

Pesar el embalaje y / o envoltorio totalmente limpios y sin residuos obteniéndose así el valor de (P_E).

Determinar el Peso Neto del Producto glaseado substrayéndose del Peso Bruto el peso del embalaje correspondiente.

$$P_{Pg} = P_B - P_E$$

Con el producto ya sin embalaje acomodarlo en un cernidor previamente tarado y sumergir el conjunto en el recipiente con agua.

El conjunto de cernidor más el producto, deberá permanecer inmerso en su totalidad por el tiempo de 20 segundos \pm 1 segundo.

La temperatura del baño antes de sumergir el producto, deberá estar en $20\text{ }^\circ\text{C} \pm 1\text{ }^\circ\text{C}$.

Durante el tiempo en que permanece inmerso debe ser agitado suavemente el conjunto de cernidor más producto.

Retirar el conjunto de cernidor más producto y dejar escurrir por 30 segundos \pm 1 segundo.

Para facilitar el escurrido del cernidor deberá permanecer inclinado en un ángulo entre 15° a 17° .

Pesar el conjunto determinando con eso el peso del producto desglaseado (P_{PD}).

Determinar el peso de hielo contenido en el producto (Ph) substrayéndose del peso producto glaseado (P_{Pg}) el peso del producto desglaseado (P_{PD})

$$Ph = P_{Pg} - P_{PD}$$

Proceder al examen de cada una de las seis unidades.

Determinar el peso medio absoluto del producto glaseado usando la siguiente fórmula:

$$(P_{PgM}) = \frac{P_{Pg1} + P_{Pg2} + P_{Pg3} + P_{Pg4} + P_{Pg5} + P_{Pg6}}{6}$$

Determinar el peso medio del producto desglaseado usando la siguiente fórmula:

$$(P_{PDM}) = \frac{P_{PD1} + P_{PD2} + P_{PD3} + P_{PD4} + P_{PD5} + P_{PD6}}{6}$$

Determinación de la cantidad relativa de hielo en la muestra:

$$P_{GAR} = \frac{P_{PgM} - P_{PDM}}{P_{PgM}}$$

Cálculo para determinación del peso efectivo del producto:

$$P_{EF} = (P_B - P_E) \cdot (1 - P_{HRM})$$

Obtenido el peso neto del producto se aplicará la Resolución GMC en vigor.

CONSIDERACIONES GENERALES

Durante el período de transporte y transferencia de las muestras hasta el laboratorio y durante su almacenaje, la temperatura del producto no podrá ser superior a $-6\text{ }^{\circ}\text{C}$ (menos seis grados centígrados).

En el momento del examen, el producto seleccionado para el desglaseamiento debe estar a una temperatura entre $(-6\text{ }^{\circ}\text{C})$ y $(-22\text{ }^{\circ}\text{C})$.

El baño debe tener como mínimo la cantidad en volumen de 10 veces la cantidad del producto a desglasearse.

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD”-ACTA N° 02/05**

ANEXO IV-B

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

MERCOSUR/XXII SGT N° 3/PRES. N° 05/05

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Visto: El tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93, 152/96, 61/97 y 38/98 del Grupo Mercado Común y el Proyecto de Resolución N°/..... del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”,

Considerando: Que la Resolución GMC N° 51/97 trata de los criterios generales aplicados a Metrología Legal;

Que las Recomendaciones y Documentos de la Organización Internacional de Metrología Legal – OIML, ampliamente reconocidas y aplicadas en la normalización internacional son, por consenso de los Estados Parte, referencia para la armonización de los Reglamentos Técnicos MERCOSUR en el ámbito de la Metrología Legal;

Que el Documento de la Organización Internacional de Metrología Legal: OIML B3 – Sistema de Certificados OIML para instrumentos de medición, edición 2003, establece las modalidades de aplicación de los certificados de conformidad para instrumentos de medición;

Los imperativos de orden técnico para la adecuación y armonización de la actuación metrológica entre los Estados Parte, en cuanto a las exigencias y requisitos necesarios al control metrológico relativo a los instrumentos de medición;

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1º- Aprobar e instituir el “Certificado de Aprobación de Modelo en el ámbito del MERCOSUR” para instrumentos de medición, cuya forma y contenido se incorpora como Anexo A de esta Resolución.

La identificación del “Certificado de Aprobación de Modelo en el ámbito del MERCOSUR” se realizará conforme al Anexo B de esta Resolución.

El código de Aprobación de Modelo del instrumento coincidirá con la identificación del Certificado de Aprobación de Modelo conforme al Anexo B de esta Resolución.

Art. 2º- Definir como autoridad emisora de un “Certificado de Aprobación de Modelo en el ámbito del MERCOSUR” a la autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte.

Art. 3º- Los informes de ensayos elaborados por diferentes Organismos deben ser fechados y firmados por las personas responsables de los mismos. El informe de ensayo de aprobación de modelo debe ser, en su conjunto, validado por la autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte.

Art. 4º- La autoridad emisora puede realizar todos los ensayos, o parte de ellos, en locales acordados con el solicitante dentro del área de jurisdicción del Estado Parte, siempre que los métodos y las condiciones de ensayo cumplan las exigencias de la Resolución MERCOSUR aplicable.

Art. 5º - La autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte responsable de la aprobación de modelo debe informar a los demás Estados Parte de los Certificados de Aprobación emitidos conforme a la Resolución MERCOSUR pertinente.

A los efectos de éste artículo los certificados deben ser acompañados por el informe de ensayo asociado conforme a la Resolución MERCOSUR aplicable al instrumento de medición.

Art. 6º- Los Certificados de aprobación de modelo emitidos por un Estado Parte, serán aceptados por los demás Estados Parte considerando el Reglamento Técnico MERCOSUR pertinente, a partir de la fecha establecida en el Artículo 9º.

Art. 7º- Los Estados Parte colocarán en vigencia las disposiciones legislativas reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

- Argentina: Ministerio de Economía y Producción, Secretaría de Coordinación Técnica. (S.C.T.)
- Brasil: Instituto Nacional de Metrología, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO).
- Paraguay: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).
- Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería (M.I.E.M).

Art. 8º- La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Parte, al comercio entre ellos y a las importaciones extra-zona.

Art. 9º- Los Estados Parte del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del

XXII SGT Nº 3 – Montevideo, 17/VIII/05

**ANEXO A – MODELO DE CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO
EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR.**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO EN EL ÁMBITO DEL
MERCOSUR**

GMC NNN / AA – EP –nnn / aa
(identificación del certificado)

Solicitante del servicio

Nombre:
Dirección:
Categoría (Fabricante, Importador, Representante,...):

Identificación del modelo

Instrumento de Medición:
Marca/s:
Modelo / Tipo:
Fabricante:
País de origen:

Este certificado declara que el modelo citado más arriba (representado por la/s muestra/s identificada/s en el informe de ensayo asociado) está en conformidad con las exigencias de la/s siguiente/s resolución/es del MERCOSUR:

Resolución GMC N°:.....Año:.....

Este certificado solamente se refiere a las características técnicas y metrológicas del modelo del instrumento mencionado más arriba y conforme a la resolución MERCOSUR aplicable.

Este Certificado fue emitido considerando los resultados descritos en el informe de ensayo de aprobación de modelo asociado, emitido por:..... N°
..... fecha....., con un total de.....páginas.

Identificación y firma:

Autoridad Competente del Estado Parte:

Nombre del responsable: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Lugar y fecha: _____

Información para la caracterización del modelo (clase de exactitud, rango de medición, división de escala, modo de instalación,...):

Límites/Restricciones de la Aprobación de Modelo:

ANEXO B – IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO EN EL ÁMBITO DEL MERCOSUR

La identificación del certificado está dividida en tres partes, de acuerdo a la siguiente configuración:

GMC NNN / AA – EP – nnn / aa

1ª parte: GMC – Identificación del Grupo Mercado Común.
NNN / AA – N° de la Resolución aplicada y año

2ª parte: EP – Código del Estado Parte:
Argentina: AR
Brasil: BR
Paraguay: PY
Uruguay: UY

3ª parte: nnn / aa – Número de la aprobación de modelo y año

Ejemplo:

Resolución 15/2001 sobre taxímetros

Estado Parte que emitió el certificado: Brasil

Número de certificado: 01 Año de emisión del certificado: 2005

Identificación del Certificado: GMC 015 / 01 – BR – 001 / 05

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO V

RESERVADO

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO VI

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

XXI REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”

INSTRUCCIONES A LOS COORDINADORES DE COMISIONES
Y GRUPOS DE TRABAJO

15 al 17 de agosto de 2005

I. REVISION DE ACTAS

Los Coordinadores entregarán la documentación correspondiente a la Coordinación Nacional de la PPT, quien la someterá al análisis del plenario de Coordinadores Nacionales del SGT N° 3. Sin perjuicio de la asistencia de los integrantes de otras delegaciones la PPT dispondría la presencia del Coordinador de Uruguay para cualquier aclaración que se considere pertinente.

II. Grupo de Trabajo de “Seguridad de Bicicletas de Uso Adulto”

Se insta al grupo de Trabajo a comenzar los trabajos para la armonización de un reglamento de seguridad y a la elaboración de un proyecto de plan de trabajo.

III. Comisión de Metrología

Se insta a iniciar los trabajos relativos a balanzas sobre la base del documento documento R 76 de la Organización Internacional de Metrología Legal –OIML-.

IV. Evaluacion de la Conformidad

Se insta a la comisión a presentar propuestas relativas a los trabajos futuros con vistas a la elaboración de planes de trabajo.

NOTA: En el **ANEXO** constan las informaciones rutinarias para la confección de las Actas de los Coordinadores de las Comisiones y también las Instrucciones de carácter permanente emanadas del CMC, del GMC y de los Coordinadores Nacionales.

ANEXO

I) ACTAS

a) Elaboración

Deberán ser atendidos los términos de la Res. GMC N° 26/01 relativa a “Actas de las reuniones del MERCOSUR” y la Res. GMC N° 66/99 “Actas y documentos emanados de las Reuniones del MERCOSUR”.

b) Proyectos de Resoluciones

1. Conforme instrucción emanada de la XXIª Reunión Ordinaria del GMC, de abril de 1996, este SGT, además de elaborar Proyectos de Resolución sobre RTM's, puede producir otros Proy. de Resolución de carácter obligatorio, en cumplimiento de sus Pautas Negociadoras.

2. Utilizar obligatoriamente las palabras “Reglamento Técnico MERCOSUR”, cuando el tema está de acuerdo con la definición dada en la Res. GMC N° 56/02, reservándose el nombre “Normas Técnicas” para el caso en el cual el Proyecto de Resolución haga referencia a una norma técnica (voluntaria).

3. Con el objeto de asegurar un mejor control técnico-administrativo, los Coordinadores de las Comisiones deberán elaborar una lista de los Proyectos de Resoluciones que deberán figurar en el Acta como Agregado y constará en el Acta de los Coordinadores Nacionales como Anexo IV-Proyectos de Resolución.

La lista anteriormente referida debe ser elaborada de forma que indique los procedimientos a seguir.

3.1. Proyectos de Resolución a ser elevados a los Coordinadores Nacionales para su posterior elevación al GMC, como Agregado III-A.

3.2. Proyectos de Resolución a ser elevados a los Coordinadores Nacionales para Consulta Interna, como Agregado III-B.

4. En el artículo que se refiere a los organismos responsables de la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes (OJN), deberá indicarse únicamente las autoridades competentes encargadas de adoptar las medidas necesarias de acuerdo con la Res. GMC 22/05 expresándolo con el siguiente texto: “Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:”

5. En los casos en que la Res. GMC requiera para su incorporación al OJN, de un tratamiento legislativo u otro, esta condición deberá ser notificada en el momento de ser elevado al respecto el Proyecto de Resolución.

6. En los Proyectos de Resoluciones, en su Art. 2, deberá figurar el ámbito de aplicación de los RTM's, conforme a lo establecido en la Res. GMC N° 38/98.

7. Los Coordinadores de las Comisiones reservarán un período de tiempo durante la reunión para compatibilizar las versiones de los textos en castellano y en portugués, de los Proyectos de Resoluciones, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la Res. GMC N° 26/01 Art. 3.

8. Los Coordinadores de las Comisiones presentarán a los Coordinadores Nacionales informaciones de la situación actual de los Proyectos de Resolución de cada foro técnico.

d) Respaldo Magnético

Los disquetes contendrán exclusivamente los archivos correspondientes a las actas firmadas. El archivo referente al Acta de la Comisión será identificado con hasta ocho (8) caracteres. Ejemplo: 201alime, 201econf, 201selec.

e) Anexos

Este término será utilizado únicamente para las Actas de los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3.

Para las Comisiones será utilizada la palabra "Agregado" para identificar sus respectivos anexos.

Cada uno de los términos será claramente identificado en archivos independientes. Ejemplo: Agregado 1 "1list" (Lista de participantes en las Comisiones), etc.

Para el caso de los "Proyectos de Resolución", se solicita la máxima atención para que haya plena concordancia entre los textos y los idiomas (castellano y portugués) en los soportes magnéticos y en los impresos en papel.

f) Lista de Participantes

Deberá ser elaborada una lista de participantes registrando a los representantes del sector oficial y del sector privado.

II) INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE

a. De la XIX Reunión Ordinaria del CMC

En sus respectivas Actas, los Coordinadores de las Comisiones, Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, deberán elaborar un Resumen Ejecutivo que incluya los Proyectos de Resoluciones aprobados y demás comunicaciones que eventualmente deban elevarse al GMC (Art. N° 15 de la Dec. CMC N° 59/00).

b. De la XXXIX Reunión Ordinaria del GMC

Es necesario observar el cumplimiento de la instrucción del GMC referida a que cuando se elabore una propuesta de modificación o actualización de un Reglamento Técnico MERCOSUR, la misma incluya en su totalidad el texto del reglamento modificado o actualizado y que se exprese en su título que se trata de una modificación del reglamento anterior.

c) De los Coordinadores Nacionales

1 -Los Coordinadores Nacionales deben tener en cuenta la Res. GMC N° 56/02 "Directrices para Elaboración y Revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad (Derogación de la Res. GMC N° 152/96 y 06/01), y asimismo, la Dec. CMC N° 20/02 "Perfeccionamiento del Sistema de Incorporación de la Normativa MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico de los Estados Partes".

2. Se solicita a los Coordinadores que cuando traten temas de Metrología y Evaluación de la Conformidad lo hagan en forma conjunta con las Comisiones específicas.

III) INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL (OJN) DE LAS RESOLUCIONES DEL GMC

Informaciones a elevar a los Coordinadores Nacionales

Los Coordinadores de las Comisiones deberán presentar un informe, actualizando los datos de la incorporación al OJN.

En caso de haber sido incorporada al OJN, indicar y anexar copia de la base legal respectiva.

IV) INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS

a) Plazo

Los documentos de trabajo de las Comisiones y Grupos de Trabajo serán intercambiados entre los respectivos Coordinadores con un mínimo de 15 días de anticipación a la siguiente reunión, debiendo mantener copia en sus archivos.

b) Informaciones para los Coordinadores Nacionales

Los Coordinadores de las Comisiones y Grupos de Trabajo, remitirán a sus respectivos Coordinadores Nacionales copia de los documentos intercambiados.

V) PEDIDO DE REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC DE REGLAMENTOS TÉCNICOS

Las solicitudes de revisión de Res. GMC deberán ser formuladas considerando la Res. GMC N° 56/02 "Directrices para Elaboración y Revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad (Derogación de la Res. GMC N° 152/96 y 06/01).

Asimismo, los Coordinadores de las Comisiones y Grupos de Trabajo, no podrán comenzar ninguna actividad de revisión de Resolución aprobadas por el GMC, sin la expresa autorización conjunta de los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3.

VI) PROYECTOS DE REGLAMENTOS TÉCNICOS QUE RETORNAN DE LA CONSULTA INTERNA

El resultado de la Consulta Interna deberá canalizarse a través de los Coordinadores Nacionales, los cuales decidirán sobre las medidas a tomar.

VII) MEDIDAS Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

1) Se recuerda a los Coordinadores de las Comisiones y Grupos de Trabajo, la obligación de concluir el tratamiento de las Medidas y Restricciones No Arancelarias.

2) Los Coordinadores de las Comisiones y Grupos de Trabajo deberán informar a los Coordinadores Nacionales cuando detecten dificultades en el comercio originadas por las MRNA's actualmente en tratamiento.

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO VII

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

Justificativas a las modificaciones propuestas al Proyecto de Resolución 03/05- “Lista de Especies Botánicas y Criterios de Actualización”
(Derogación de la Res. GMC N° 85/93)

1. Dado que el Proyecto incorpora, con relación a la Res GMC 85/93, la lista de especies botánicas consideramos apropiado agregar un considerando al respecto.
2. Los criterios de actualización se refieren a la lista de especies botánicas originarias de la región. Por tal motivo es que se realizó esta aclaración tanto en el Art. 1 del Proyecto así como en el punto 2 del Anexo.
3. En el Art. 1 del Proyecto se quitó la mención de Anexos “I y II” ya que el P. de Res. solo contiene un Anexo.
4. Se realizó un reordenamiento de los numerales para facilitar el entendimiento de lo establecido en la normativa.
5. Con relación a la “Lista de Base” se propone modificar el texto del Proyecto quedando redactado de la siguiente manera:

“Adóptase como "Lista de Base" las especies botánicas que hayan sido aprobadas al menos por una de las siguientes entidades: JECFA, UE (Co), FDA, FEMA.”

Las razones que justifican estos cambios obedecen a que la lista de especies botánicas enumeradas en la Allured es incompleta, razón por la que en la Res GMC N° 46/93 fue necesario incorporar un Anexo.

En la revisión de la Res GMC N° 46/93, Proyecto 04/05 que retorna de la consulta interna, para salvar esta situación, se adoptó la redacción antes propuesta.

Entendemos que la lista de base en ambos Proyectos debiera ser la misma para mantener la coherencia.

6. Con relación a las restricciones se proponen los siguientes cambios:

Sustancia	Justificativo a los cambios propuestas
Ácido Cianhídrico	- el Proyecto establece 1mg/l de alcohol en las bebidas alcohólicas. - el Codex establece 1mg/kg en % del volumen en bebidas alcohólicas - la UE establece 1mg/% en volumen de alcohol en las bebidas alcohólicas Dado que tanto el Codex como la UE lo expresan en % de volumen de alcohol es que se propone la siguiente redacción: “1mg/% en volumen de alcohol en las bebidas alcohólicas”
Hipericina	- el Proyecto establece un valor de 10 mg/l en bebidas alcohólicas. - el Codex establece un valor más restrictivo (2 mg/kg en bebidas alcohólicas). Por tal motivo es que se propone modificar el valor, ajustándolo a lo establecido por el Codex Alimentarius.
Quinina	- el Proyecto establece 1mg/kg como concentración máx. en alimentos sólidos - el Codex establece un valor de 0,1mg/kg para producto alimenticio Se propone ajustarse a los límites establecidos por el Codex
Hexanoato de alilo	Se propone retirar la restricción a esta sustancia dado que la última edición del manual “Code of Practice” de IOFI (manual de donde se había tomado la restricción) elimina a esta sustancia de la “Lista Limitativa de sustancias aromáticas naturales e idénticas a las naturales”. El hexanoato de alilo no se encuentra en la lista de sustancias con contenidos máximos establecidos del Codex ni de la UE.

Justificativas a las modificaciones propuestas al Proyecto de Resolución 04/05-
“Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Aditivos/Saborizantes”
 (Derogación de la Res. GMC N° 46/93)

1. La mayoría de las observaciones son de forma (errores de tipeo, de traducción, problemas de redacción, etc.).
2. En el punto 6.7 “reguladores de acidez” se solicita la inclusión de los siguientes aditivos ya permitidos en la Res GMC 46/93 e incluidos en la Lista General Armonizada de Aditivos MERCOSUR, contando con la correspondiente evaluación del JECFA:

N° INS	NOMBRE
261	Potasio acetato
262i	Sodio acetato
262ii	Sodio diacetato

3. Respecto al rotulado de los aromatizantes, se modificó el punto 7.3 atendiendo a lo establecido en el punto 5 de la “Norma General del Codex para el Etiquetado de Aditivos Alimentarios que se Venden como Tales” y a la Directiva 88/388/CEE, en su art. 9 inc 3.
4. Con relación a las restricciones, las solicitudes de cambios, y sus correspondientes justificaciones, son las mismas que lo mencionado para el P. Res 03/05:

Sustancia	Justificativo a los cambios propuestos
Ácido Cianhídrico	- el Proyecto establece 1mg/l de alcohol en las bebidas alcohólicas. - el Codex establece 1mg/kg en % del volumen en bebidas alcohólicas - la UE establece 1mg/% en volumen de alcohol en las bebidas alcohólicas Dado que tanto el Codex como la UE lo expresan en % de volumen de alcohol es que se propone la siguiente redacción: “1mg/% en volumen de alcohol en las bebidas alcohólicas”
Hipericina	- el Proyecto establece un valor de 10 mg/l en bebidas alcohólicas. - el Codex establece un valor más restrictivo (2 mg/kg en bebidas alcohólicas). Por tal motivo es que se propone modificar el valor, ajustándolo a lo establecido por el Codex Alimentarius.
Quinina	- el Proyecto establece 1mg/kg como concentración máx. en alimentos sólidos - el Codex establece un valor de 0,1mg/kg para producto alimenticio Se propone ajustarse a los límites establecidos por el Codex
Hexanoato de alilo	Se propone retirar la restricción a esta sustancia dado que la última edición del manual “Code of Practice” de IOFI (manual de donde se había tomado la restricción) elimina a esta sustancia de la “Lista Limitativa de sustancias aromáticas naturales e idénticas a las naturales”. El hexanoato de alilo no se encuentra en la lista de sustancias con contenidos máximos establecidos del Codex ni de la UE.

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO VIII

RESERVADO

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO IX

RESERVADO

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO X

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

CSM 01 - Situação dos trabalhos em 15 JUL 2005

Produtos sujeitos a Certificação Compulsória	Projetos NM	Descrição	Etapas de estudo dos projetos NM							Comentários da Secretaria
			Discussão	Elab. do projeto	Votação	Tabulação de votos	Cons. dos coment.	Aprov. final	Publicadas	
1- Fios e Cabos	1.1- NM 247-1:2000	PVC - Requisitos gerais								Publicada
	1.2- NM 247-2:2000	PVC-Métodos de ensaio								Publicada
	1.3- NM 247-3:2002	PVC-Condutores sem cobertura								Publicada
	1.4- NM 247-5:2002	PVC-Cordões								Publicada
	1.5- NM 280:2002	Condutores de cabos isolados								Publicada
	1.6- NM 274:2002	Condutores e cabos de silicone								Publicada
	1.7- NM 243:2000	PVC ou borracha - Inspeção e recebimento								Publicada
	1.8- NM 244:2000	PVC ou borracha - Tensão a seco								Publicada
	1.9- NM 287-1:2003	Borracha - Requisitos Gerais								Brasil solicita revisão de acordo com a ed. 4.0 de 2003
	1.10- NM 287-2:2003	Borracha - Métodos de ensaio								Publicada
	1.11- NM 287-3:2003	Borracha - isolamento de silicone								Publicada
	1.12- NM 01:00 IEC 60245-4	Borracha - cordões								Revisão da aprovação final
	1.13- NM 01:00 IEC 60332-1:2004	Ensaio de fogo - condutor único								Publicada
	1.14- NM 01:00 IEC 60332-3-10:2004	Ensaio de fogo - cabos agrupados								Publicada
	1.15- NM 01:00 IEC 60332-3-21:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. A F/R								Publicada
	1.16- NM 01:00 IEC 60332-3-22:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. A								Publicada
	1.17- NM 01:00 IEC 60332-3-23:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. B								Publicada
	1.18- NM 01:00 IEC 60332-3-24:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. C								Publicada
	1.19- NM 01:00 IEC 60332-3-25:2004	Ensaio de fogo - C. Agrup.-Cat. D								Publicada
	1.20- NM IEC 60811-1-1:2001	Prop. mecânicas das isolações								Publicada
	1.21- NM IEC 60811-1-2:2001	Envelhecim. térmico das isolações								Publicada
	1.22- NM IEC 60811-1-3:2001	Determ. da densidade das isolações								Publicada
	1.23- NM IEC 60811-1-4:2003	Ensaio baixa temperatura								Publicada
	1.24- NM IEC 60811-2-1:2003	Ensaio para materiais elastoméricos								Publicada
	1.25- NM 01:00 IEC 60811-3-1:2004	Ensaio para compostos de PVC								Publicada
	1.26- NM 01:00 IEC 60811-3-2:2004	Ensaio para compostos de PVC								Publicada
	1.27- NM 01:00 IEC 60811-4-1:2004	Ensaio comp. de polietileno e poliprop.								Publicada
2- Interruptores	2.1- NM 60669-1:2004	Uso doméstico e similares								Publicada
3- Disjuntores	3.1- NM 60898:2004	Uso doméstico e similares								Publicada
4-Disjuntores	4.1- NM 01:00 IEC 61008-1	S/ proteção incorporada								Publicada
	4.2- NM 01:00 IEC 61008-2-1	Diferenciais c/ funcionamento independente da tensão de alimentação								Publicada

CSM 01 - Situação dos trabalhos em 15 JUL 2005

Diferenciais	4.3- NM 01:00 IEC 61009-1	C/ proteção incorporada										
	4.4- NM 01:00 IEC 61009-2-1	Diferenciais c/ funcionamento independente da tensão de alimentação									Revisão da versão em Espanhol	
5- Plugues e tomadas	5.1- NM 60884-1:2004	Para uso doméstico e similares									Publicada	
6- Fusíveis	6.1- NM 01:00 IEC 60269-1	Requisitos gerais									Revisão da versão em Espanhol	
	6.2- NM 01:00 IEC 60269-3	Requisitos suplementares para fusíveis de uso doméstico										
	6.3- NM 01:00 IEC 60269-3-1	Requisitos suplementares para fusíveis de uso doméstico - Tipos de fusíveis										
7- Fitas isolantes	7.1- NM 01:00 IEC 60454-1	Requisitos gerais									Revisão do anteprojeto até 15.09.2005	
	7.2- NM 01:00 IEC 60454-2	Métodos de ensaio										
	7.3- NM 01:00 IEC 60454-3-1	Especificações para fitas de PVC										
8- Reatores para lâmpadas fluorescentes tubulares	8.1- NM 01:00 IEC 61347-1	Parte 1: Requisitos gerais e de segurança	Por harmonizar								A discutir na próxima reunião do CSM 01	
	8.2- NM 01:00 IEC 61347-2-8	Parte 2-8: Requisitos particulares para reatores para lâmparas tubulares fluorescentes	Por harmonizar									
	8.3- NM 01:00 IEC 61347-2-3	Reatores eletrônicos	Por harmonizar									
9- Porta-lâmpadas	9.1- NM 01:00 IEC 60238	Rosca Edison									Aguardando da versão em Espanhol dos ONNs	
10- Fios esmaltados	10.1- NM 01:00-0018	Procedimento de inspeção									Votação até 30.09.2005	
	10.2 - NM 01:00-IEC 60851-1	Métodos de ensaio									Votação até 30.09.2005	
	10.3 - NM 01:00-IEC 60851-2	Métodos de ensaio									Votação até 30.09.2005	
	10.4 - NM 01:00-IEC 60851-3	Métodos de ensaio									Votação até 30.09.2005	
	10.5 - NM 01:00-IEC 60851-4	Métodos de ensaio									Votação até 30.09.2005	
	10.6 - NM 01:00-IEC 60851-5	Métodos de ensaio									Votação até 30.09.2005	
	10.7 - NM 01:00-IEC 60851-6	Métodos de ensaio									Votação até 30.09.2005	
	10.8- NM 01:00-0020	Carretéis - Especificação	Por harmonizar									Textos em elaboração / tradução
	10.9- NM 01:00-0021	A base de Poliesterimida C. T. 180°C	Por harmonizar									
	10.10- NM 01:00-0022	A base de Poliesterimida hermético C. T. 180°C	Por harmonizar									
	10.11- NM 01:00-0023	A base de Poliesterimida + Amida Imida C. T. 200°C	Por harmonizar									
	10.12- NM 01:00-0024	A base de Poliuretano C. T. 155°C	Por harmonizar									
	10.13- NM 01:00-0025	A base de Poliuretano + Poliamida C. T. 155°C	Por harmonizar									
	10.14- NM 01:00-0026	A base de Poliesterimida soldável C. T. 180°C	Por harmonizar									
	10.15- NM 01:00-0027	Fio de cobre nu de seção retangular	Por harmonizar									
	10.16- NM 01:00-0028	Seção retangular coberto com papel C. T. 90°C a 105°C	Por harmonizar									
	10.17- NM 01:00-0029	Seção retangular esmaltado a base de Poliesterimida C. T. 180°C	Por harmonizar									

CSM 01 - Situação dos trabalhos em 15 JUL 2005

11- Aparelhos eletrodomésticos e similares	11.1- NM IEC 60335-1:1996	Requisitos gerais de segurança									Revisão do anteprojeto de revisão até 26.08.2005
12- Aspiradores de pó	12.1- NM IEC 60335-2-2:2002	Requisitos particulares de segurança									Sem comentários
13- Ferros de passar roupa	13.1- NM IEC 60335-2-3:2005	Requisitos particulares de segurança									Sem comentários
14- Centífugas de roupa	14.1- NM 01:00 IEC 60335-2-4	Requisitos particulares de segurança									Revisão da votação
15- Lavadoras de louça	15.1- NM 01:00 IEC 60335-2-5	Requisitos particulares de segurança									Faltam textos atualizados
16- Lavadoras de roupa	16.1- NM 01:00 IEC 60335-2-7	Requisitos particulares de segurança									Faltam textos atualizados
17- Barbeadores	17.1- NM IEC 60335-2-8 :2004	Requisitos particulares de segurança									Sem comentários
18- Grills	18.1- NM IEC 60335-2-9:2002	Requisitos particulares de segurança									Sem comentários
19- Aparelhos para tratamento de pisos	19.1- NM IEC 60335-2-10:2002	Requisitos particulares de segurança									Sem comentários
20- Secadoras de roupa a tambor com aquecimento	20.1- NM IEC 60335-2-11	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada								Faltam textos atualizados
21- Fritadeiras de Frigideiras	21.1- NM IEC 60335-2-13:2002	Requisitos particulares de segurança									Sem comentários
22- Aparelhos de cozinha operados a motor	22.1- NM 01:00 IEC 60335-2-14	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada, estudando os amendments								Faltam textos atualizados
23- Aparelhos para aquecimentos de líquidos	23.1- NM 01:00 IEC 60335-2-15	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada, estudando os amendments								
24- Aparelhos para cuidados da pele e cabelo	24.1- NM IEC 60335-2-23:2002	Requisitos particulares de segurança									Sem comentários
25- Refrigeradores e congeladores	25.1- NM 01:00 IEC 60335-2-24	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada, estudando os amendments								Faltam textos atualizados
26- Fornos de microondas	26.1- NM 01:00 IEC 60335-2-25	Requisitos particulares de segurança									Votação até 3.10.2005
27- Motocompressores	27.1- NM 01:00 IEC 60335-2-34	Requisitos particulares de segurança									Anteprojeto atualizado enviado para consulta - IRAM solicitou prazo até 29.06.2005
28- Secadoras de roupas com aquecimento	28.1- NM 01:00 IEC 60335-2-43	Requisitos particulares de segurança									Votação até 3.10.2005
29- Bebedouros	29.1- NM 01:00-00XXX	Água Natural+Fria ou Natural+Fria+Quente	Por estudar								Discussão sobre a norma a ser aplicada.
30- Ferramentas manuais	30.1- NM 60335-2-45:2004	Ferramentas de aquecimento - Requisitos particulares de segurança									Sem comentários

CSM 01 - Situação dos trabalhos em 15 JUL 2005

	30.2- NM 01:00 IEC 60745-1	Ferramentas operadas a motor - Requisitos gerais	Harmonizada, estudando a última versão							AMIN enviou texto em Espanhol 2.0:1997 (do México) para revisão pelo IRAM. Secretaria aguarda versão atualizada em Espanhol e Português.
	30.3- NM 01:00 IEC 60745-2-1	Requisitos particulares de segurança para furadeiras	Por harmonizar							A ser discutido na próxima reunião de harmonização.
34- Fornos e fogões	34.1- NM 01:00 IEC 60335-2-6	Requisitos particulares de segurança	Em harmonização							Faltam textos atualizados
35- Aquecedores de ambiente	35.1- NM 01:00 IEC 60335-2-30	Requisitos particulares de segurança	Por harmonizar							Faltam textos atualizados
36- Coifas e depuradores de ar	36.1- NM 01:00 IEC 60335-2-31	Requisitos particulares de segurança	Por harmonizar							Faltam textos atualizados
37- Condicionadores de ar	37.1- NM 01:00 IEC 60335-2-40	Requisitos particulares de segurança	Harmonizada, estudando a última versão							Faltam textos atualizados
38- Ventiladores	38.1- NM 01:00 IEC 60335-2-80	Requisitos particulares de segurança	Por harmonizar							Desvios propostos pelo Brasil em discussão.

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO XI

RESERVADO

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO XII

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

MERCOSUR/XXII SGT N° 3/CM/ACTA N° 02/05

XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE METROLOGÍA

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, entre los días 19 al 22 de Julio de 2005, la XXII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” /Comisión de Metrología, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

1. METROLOGÍA LEGAL - INSTRUMENTOS

1.1 PROYECTO DE RTM PARA CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE MODELO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Las delegaciones presentes revisaron las propuestas previamente intercambiadas por correo electrónico, correspondientes al cuerpo principal del Reglamento, así como sus Anexos A (Modelo de Certificados de Aprobación de Modelo en el ámbito del MERCOSUR) y B (Identificación del Certificado de Aprobación de Modelo en el ámbito del MERCOSUR).

El texto completo fue acordado en ambos idiomas, elevándose el correspondiente Proyecto de Resolución a los Coordinadores Nacionales, el que consta como Agregado IV.

1.2 PROYECTO DE RTM DE INSTRUMENTOS DE PESAJE NO AUTOMÁTICO

Las Delegaciones iniciaron el análisis del proyecto de RTM propuesto por la Delegación de Brasil, basado en la Recomendación de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML R76-1, Edición 1992. Fueron analizados los puntos 1 al 3 de la propuesta, considerando además el borrador de revisión de la Recomendación OIML R-76, OIMLTC9/SC1 WORKING DRAFT (WD) REVISION del año 2003.

Se acordó que cada Estado parte estudiará los puntos 4 al 8 comprometiéndose a intercambiar comentarios y propuestas antes del 30 de Setiembre de 2005.

Además se concordó en la necesidad de profundizar y priorizar el estudio de los siguientes temas: influencia y medición de desnivel, aprobación de modelo por módulos, definición de variantes y criterios para la selección del elemento de una familia a ensayar, requisitos especiales para el acceso al modo de calibración en las balanzas de Clase I, control de distintos modos de operación en los cuales el instrumento puede seguir pesando, requisitos de software asociado al proceso de medición, requerimientos técnicos adicionales para instrumentos móviles y portátiles, criterios de ensayo de componentes informáticos y actualización de requisitos y de los ensayos de compatibilidad electromagnética.

1.3. INCORPORACIÓN AL OJN DE LAS RES. GMC

Las delegaciones presentes no informaron novedades acerca de nuevas incorporaciones a sus respectivos OJN de Resoluciones GMC respecto de la última reunión.

1.4 REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 57/92

La delegación de Brasil presentó una propuesta con los temas a considerar en la revisión de la resolución GMC N° 57/92.

Las delegaciones concordaron con la necesidad de ampliar el alcance de dicha resolución incluyendo mecanismos que permitan el reconocimiento de los Certificados de Aprobación de Modelo y de Verificación Primitiva.

La delegación de Brasil se compromete a presentar una nueva propuesta de proyecto de resolución considerando la ampliación acordada antes del 15 de Setiembre de 2005, y enviarla por correo electrónico a los demás Estados parte. Los demás Estados parte se comprometen a hacer llegar sus comentarios antes del 30 de Setiembre.

1.5 AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del Acta son los siguientes:

Agregado I - Lista de Participantes

Agregado II – Agenda de la reunión

Agregado III - Resumen del Acta

Agregado IV – Proyecto de Resolución GMC

Agregado V – Estado de incorporación de las Resoluciones GMC al OJN

Agregado VI- Agenda para la próxima reunión.

Por la delegación de Argentina
ALFREDO LISANDRO MEL

Por la delegación de Brasil
MAURICIO MARTINELLI RÉCHE

Por la delegación de Paraguay
DIONISIA Z. M. DE ORREGO

Por la delegación de Uruguay
MARTA AIRAUDO

XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD/ GRUPO DE TRABAJO SOBRE GAS NATURAL COMPRIMIDO

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sede de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear entre los días 25 al 28 de julio de 2005, la XXII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” /Grupo de Trabajo sobre Gas Natural Comprimido, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Decisión CMC N° 4/93 y el Art. 2 de la Resolución GMC N° 26/01, esta Acta y sus Anexos quedan Ad Referéndum de la Delegación de Paraguay.

Los temas tratados durante la Reunión fueron los siguientes, siguiendo el Plan de Trabajo:

1 ADAPTADOR

La delegación de Brasil presentó un esquema, que se encuentra en el agregado IV, que forma parte de la reglamentación para GNC que está siendo revisada por las autoridades competentes y que será sometido a consulta pública.

La delegación de Argentina informó que tiene preparado un documento relacionado con el adaptador, que será sometido a consulta pública.

La delegación de Uruguay informó que emitirá una resolución sobre la base del documento argentino, una vez que éste haya sido aprobado.

2 ANÁLISIS DEL ESQUEMA ÚNICO DE CONTROL COMÚN PARA LOS ESTADOS PARTES

Se prosiguió con el estudio de la propuesta presentada por la Delegación de Argentina para reglamentar el “Esquema Único de Control para la Utilización de GNC/GNV en la Región”, así como de su traducción al portugués presentada por la delegación de Brasil en la reunión anterior.

Se armonizaron ambos documentos hasta la sección IV ítem 4.

Se incorpora las dos versiones parcialmente armonizadas, como **Agregado V**.

3 CEDULA MERCOSUR PARA USO DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE VEHICULAR

Se acordó el formato y sistemas de seguridad tanto en la versión en español como en portugués. Un esquema del modelo y sistemas de seguridad se encuentra en el Agregado VI y fue incorporado como Anexo B del Reglamento.

El color de fondo de la cédula será celeste y presentará en letras blancas, en forma de ondas, la leyenda MERCOSUR – MERCOSUL

4 BASE DE DATOS

Se acordó la necesidad de implementar una única base de datos, común a todos los Estados Partes, que se encuentre alojada en el servidor de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR conectada con el sitio web de cada Autoridad Competente.

En tal sentido se solicita a la Presidencia pro tempore del SGT N° 3 que eleve esta propuesta a las autoridades del GMC para su evaluación y eventual autorización.

Las Autoridades competentes en cada Estado Parte serán responsables de implementar los mecanismos para proporcionar la información.

Se inició el tratamiento acerca de los distintos tipos de usuarios y de la información de la que pueden disponer (propietario del vehículo, organismos oficiales, estaciones de carga, responsable de la habilitación y taller de montaje).

El Grupo solicita la autorización para la realización de una reunión extraordinaria de cuatro días para discutir aspectos técnicos, definiciones de funcionalidades y características operativas de la base, en la cual debería participar, a parte de los integrantes del Grupo, un representante del sector informático de cada una de las delegaciones así como un profesional del sector informático de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

5 ETIQUETA DE IDENTIFICACION DEL VEHÍCULOS PROPULSADO CON GAS NATURAL (ETIQUETA)

La delegación de Argentina presentó tres propuestas de etiqueta conteniendo las siglas GNC y GNV, así como las características dimensionales y los colores, de las cuales se eligió una, que consta como Agregado VII.

6 INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL GNC/GNV EN EL MERCOSUR

La delegación de Brasil presentó un documento conteniendo las instrucciones para el usuario proveniente de otro Estado Parte, que utiliza gas natural como combustible vehicular dentro de Brasil, que se incluyó como anexo G en la versión en portugués del reglamento. Este documento deberá ser traducido al español a efectos de ser entregado a los usuarios que ingresen a Brasil.

La delegación de Uruguay presentará para la próxima reunión las instrucciones de acuerdo a sus reglamentaciones vigentes.

7 AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Agregado I:-** Lista de Participantes
- Agregado II:-** Agenda
- Agregado III:-** Resumen del Acta
- Agregado IV:** Esquema de adaptador
- Agregado V:-** Presentación del Borrador “Esquema Único de Control para la utilización de GNC/GNV en la Región” en su versión juliol/05, en portugués y español, parcialmente armonizados.
- Agregado VI:** Modelo de Cedula MERCOSUR acordado, versión en español y en portugués
- Agregado VII:-** Etiqueta
- Agregado VIII:** Agenda de la próxima reunión.

Por la Delegación de Argentina
Juan Carlos Loza

Por la Delegación de Brasil
Italo Domenico Oliveto

Por la Delegación de Uruguay
Ester Bañales

MERCOSUR/ XXII GT BICICLETAS/ACTA 01/05

I REUNIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE SEGURIDAD DE BICICLETAS DE USO ADULTO

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la Sede del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, entre los días 1 al 4 de agosto de 2005, la I Reunión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Seguridad de Bicicletas de Uso Adulto con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay.

La lista de participantes consta en el **Unido I**.

Los temas tratados en la Agenda constan en el **Unido II**.

El resumen del Acta de esta reunión consta en el **Unido III**.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA

La Agenda fue aprobada y figura como **Unido II**.

2. ASUNTOS TRATADOS

2.1. Definición de la evaluación de la conformidad para las bicicletas de uso adulto.

Se convino en trabajar inicialmente sobre la reglamentación para la unidad bicicleta. Se acordó utilizar la definición de bicicleta para adultos establecida en la Norma ISO 4210.

La delegación argentina propuso que se incluyeran parámetros técnicos para definir las excepciones, para lo cual aportó las incluidas en la última versión de la Norma IRAM 40020. Esta propuesta quedó a estudio de las demás delegaciones.

2.2. Definición de las normas base sobre las que se desarrollarán los aspectos técnicos de las conversaciones.

Se acordó que la Norma de base será la Norma ISO 4210, con los ajustes que se consideren convenientes.

2.3. Presentación de la propuesta argentina de Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM).

La delegación de Argentina presentó su proyecto y explicó las diferencias y agregados respecto al proyecto uruguayo. Respondió las preguntas realizadas por las demás delegaciones.

2.4. Análisis de los proyectos de Argentina y Uruguay a los efectos de consensuar el borrador de trabajo.

En la última reunión de Coordinadores del SGT 3 la Delegación de Uruguay presentó una propuesta de Reglamento.

En la presente reunión la Delegación Argentina presentó una propuesta alternativa que se basa y completa la anterior. Habiéndose realizado el análisis de ambos documentos, se acordó utilizar como base la propuesta Argentina.

La discusión de este documento generó un intercambio de ideas y la necesidad de realizar consultas en los respectivos países.

2.5. Elaboración de un Plan de Trabajo.

Se acordó trabajar en dos etapas:

Etapa A, Elaboración de un Reglamento Técnico MERCOSUR de Requerimientos y Ensayos de Seguridad para la Evaluación de la Conformidad en Bicicletas de Uso Adulto.

Etapa B, Discutir la elaboración de un Reglamento Técnico MERCOSUR de Requerimientos y Ensayos de Seguridad para la Evaluación de la Conformidad en Componentes Críticos de Bicicletas de Uso Adulto.

3. INTERCAMBIO DE INFORMACION

Argentina presentó un cuadro comparativo entre la ISO 4210 y la IRAM 40020, en la que se basa el Reglamento Argentino de Seguridad de bicicletas uso adulto vigente. Se agrega como Anexo V.

Este cuadro se utilizó para el inicio de las discusiones. La delegación brasileña realizó un primer análisis y presentó un documento con algunas observaciones que será completado en el curso de dos semanas y remitido a las restantes delegaciones. Una vez recibido este documento la delegación Argentina elaborará un informe explicando los fundamentos técnicos que puedan esclarecer las consultas. Lo remitirá hasta treinta días antes de la fecha establecida para la próxima reunión.

4. Otros

La delegación de Uruguay recogiendo la inquietud del Sector privado manifiesta su aspiración de que el Reglamento de Seguridad de Bicicletas de uso adulto no se transforme en una RNA .

Las delegaciones de Argentina y Brasil, afirman que en el marco del Tratado de Asunción, y del Protocolo de Oro Preto y de la Decisión del CMC Nro 58/00, ningún Reglamento Técnico MERCOSUR constituye Barreras Técnicas al comercio.

PROXIMA REUNION ORDINARIA

Lugar y fecha

Se acordó realizar la II Reunión Ordinaria del GT en la semana del 25 al 28 de Octubre de 2005, en Montevideo, Uruguay.

LISTA DE UNIDOS

Los Unidos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Unido I	Lista de participantes
Unido II	Agenda
Unido III	Resumen del Acta
Unido IV	Propuesta Argentina de Reglamento Técnico consensuado como documento de base
Unido V	Cuadro comparativo entre las Normas ISO 4210 e IRAM 40020
Unido VI	Agenda tentativa de la próxima reunión ordinaria

Por la Delegación de Argentina
Horacio Rogelio Rieznik

Por la Delegación de Brasil
Daniele C. De Salles Soares

Por la Delegación de Uruguay
Eduardo Quagliata

MERCOSUR/SGT N° 3/CEC/ACTA N° 02/05

XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede de la Secretaría del MERCOSUR, los días 15 y 16 de agosto de 2005, la XXII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/Comisión de Evaluación de la Conformidad, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay.

Conforme lo establecido en la Dec. CMC N° 4/93 la presente acta y sus anexos quedan *ad referendum* de Paraguay.

En la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. “Declaración del Proveedor”

En atención a lo acordado en la IV Reunión Extraordinaria de los Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” realizada en Buenos Aires, República Argentina, los días 23 y 24 de mayo de 2005, con relación a la relevancia en los foros internacionales del tema de la Declaración del Proveedor, se trató este tema que fuera excluido de común acuerdo de la “Guía para el Reconocimiento de los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad” (P.Res. N° 11/01 aprobado por la Res. GMC N° 14/05).

Se concordó con la importancia de contar con una posición del bloque en dichos foros. Se entendió asimismo que no se había avanzado en este mecanismo de evaluación de la conformidad lo suficiente como para que fuera objeto de acuerdos de reconocimiento por el momento, pero que era necesario avanzar en la difusión de los principios generales que la caracterizan y sus posibilidades de aplicación en los Estados Partes.

Las Delegaciones entienden que los resultados de su trabajo en relación a este tema deben incluir:

- a) un relevamiento de la utilización de este mecanismo en los Estados Partes incluidos características, beneficios y problemas detectados o riesgos;
- b) un documento que contenga conclusiones y principios generales sobre la base de la experiencia recogida y las recomendaciones internacionales en la materia;
- c) actividades de divulgación del tema.

A los efectos del avance en el punto a) se acordó realizar un cuestionario, "Relevamiento sobre la utilización de la Declaración del Proveedor como procedimiento de evaluación de la conformidad", que figura en el **Agregado IV** y que deberá ser respondido y remitido a los Coordinadores Nacionales no menos de 20 días antes de la próxima reunión. La Delegación de Uruguay compilará la información recibida a esa fecha.

A los efectos del avance en el punto b) y teniendo en cuenta los criterios anteriormente citados, se acordó utilizar como primer borrador, el documento de trabajo "Boas Práticas para Utilização da Declaração do Fornecedor", que consta como **Agregado V**, derivado del enviado por la Delegación de Brasil el 10 de agosto próximo pasado a la PPTU y que fuera distribuido en sala.

Se acuerda, si necesario, intercambiar opiniones en relación al documento y tratarlo en la próxima reunión junto con lo que surja del relevamiento.

2. AGENDA PARA LA PROXIMA REUNIÓN

La agenda para la próxima reunión consta en el **Agregado VI**. Se solicita a los Coordinadores Nacionales prever dos días y medio de reunión.

AGREGADOS:

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I: Lista de Participantes

Agregado II: Agenda

Agregado III: Resumen del Acta

Agregado IV: "Relevamiento sobre la utilización de la Declaración del Proveedor como procedimiento de evaluación de la conformidad"

Agregado V: Documento de trabajo "Boas Práticas para Utilização da Declaração do Fornecedor"

Agregado VI: Agenda de la Próxima Reunión

Por la Delegación de Argentina
Fernando Carro

Por la Delegación de Brasil
Marcio Benicio Campos

Por la Delegación de Uruguay
Annamaría Narizano

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO XIII

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

1.2.3 - Proposta de revisão da Res. GMC 09/00

PLANILHA DE SOLICITAÇÃO E DE RESPOSTA DE REVISÃO DE RTMs-PACs

País solicitante	Nº de Res. GMC
Brasil	09/00
Data de solicitação	Foro de Origem da Normativa MERCOSUL
15/08/2005	CCM/CT-10 (extinto)
Se for o caso, indicar as revisões anteriores da Res. GMC	
Assinalar os pontos da Resolução a serem revisados	
Ver anexo da justificativa (item 1.2.2.1)	
Justificativa Científica e Técnica da Solicitação/Resposta	
<p>A proposta de revisão da Res. GMC Nº 09/00-Regulamento Técnico de Etiquetagem de Produtos Têxteis, que ora formulamos, tem amparo na Res. GMC 56/02, que estabelece as Diretrizes para Elaboração e Revisão de Regulamentos Técnicos Mercosul e Procedimentos de Avaliação da Conformidade.</p> <p>Objetiva-se com esta proposta, que traduz nossa experiência de 5 anos de aplicação da referida Resolução pelo Inmetro, através da sua Rede de Metrologia e Qualidade, com atuação em todo país, promover a necessária adequação de requisitos/critérios, por conta dos avanços técnicos, científicos e tecnológicos e nas relevantes questões de proteção e defesa do consumidor.</p> <p>Vale destacar que tal proposta foi amplamente debatida com as entidades da cadeia têxtil brasileira que esperam desde já contribuir com os órgãos governamentais na revisão da citada Resolução.</p> <p>Pretende-se que os trabalhos possibilitem:</p> <ul style="list-style-type: none">• informar ao consumidor as fibras e/ou filamentos componentes do produto têxtil de que está adquirindo;• regulamentar as transações comerciais entre fornecedores, nacionais e internacionais;• evitar a concorrência desleal e a propaganda enganosa;• proteger a saúde do consumidor;• direcionar o emprego e a conservação de produtos têxteis, aumentando assim a vida útil dos mesmos. <p>Importante também salientar que a adequação aqui proposta (Ver</p>	

anexo) apresenta diversas modificações, inclusões e supressões, dentre as quais:

1. A estrutura de apresentação da regulamentação foi alterada para a melhor visualização em forma de capítulo/assunto;
2. Regulamentar a utilização dos processos de conservação, através dos símbolos e/ou textos;
3. Regulamentar a informação do título;
4. Regulamentar o tamanho;
5. Incluir a obrigatoriedade de informar a gramatura do tecido, para indústria de transformação;
6. Criação do Anexo III, com texto reduzido, para a melhor informação ao consumidor;
7. Retirada a obrigatoriedade de informa a composição têxtil em ordem decrescente de participação;
8. Retirada a obrigatoriedade das informações obrigatórias na embalagem, salvo quando forem hermeticamente lacradas e as de produtos específicos;
9. Aumento na lista de produtos isentos das obrigatoriedades, que não influenciam diretamente ao consumidor.

Finalmente, aprovando-se o pleito da Coordenação Brasileira, somos favoráveis à criação de um Grupo de Trabalho para se dedicar aos estudos de revisão da Res. GMC Nº 09/00, com base nas justificativas ora apresentadas e na proposta em anexo.

Normas Internacionais de Referência
--

Norma ISO 3758

**XXII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD” - ACTA N° 02/05**

ANEXO XIV

MONTEVIDEO, 15 AL 17 DE AGOSTO DE 2005

ANEXO

La Delegación de Uruguay solicita la revisión de la Resolución GMC 93/94, referente al espacio vacío en envases opacos y rígidos, para contemplar la realidad de los productos en el mercado dando solución a los conflictos que se han originado. En dicha Resolución no está completamente definido el alcance de la misma, ya que hay casos en los cuales si bien no se trata estrictamente de envases rígidos, se considera que es aplicable la Resolución y se citan como ejemplos:

- 1.-Turrónes y bombones: envasados en bandejas plásticas termo formadas y cajas de cartón o envoltura flowpack y cajas de cartón. Industrias nacionales han planteado la dificultad de cumplir con el máximo espacio vacío reglamentario y se encuentran dispuestas a realizar sus aportes a los efectos de lograr un acuerdo que fije un porcentaje técnicamente posible y sin perjuicio del consumidor. En este tema también hemos mantenido una reunión con importadores por la importación de Europa de productos de esta naturaleza que tampoco se ajustan.
- 2.- Cereales y papas fritas: Por el tipo de producto, la necesidad de un mayor espacio vacío quizá es más obvia y si bien no se cumple con el espacio vacío reglamentario no se ha considerado que exista engaño al consumidor que ameritara la intervención de Metrología Legal, pero la realidad es que no se cumple con la Resolución.
- 3.-Cosméticos y productos de tocador : La diversidad de productos es muy grande y muchos no cumplen. En la mayoría de los casos existen envases secundarios, el recipiente que contiene el producto se presenta en una caja y se suma además que los recipientes presentan geometrías con un volumen exterior bastante mayor que el volumen interior.